

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVII

Jueves, 3 de mayo de 1990

Núm. 98

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias 1737-1738

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Rentas por aprovechamiento de bienes patrimoniales ... 1738

Aprobación de diversos proyectos de urbanización y estudios de detalle 1738-1739

Aprobación de la modificación del Plan parcial del polígono 43, áreas C y D 1739

Subasta para la enajenación de terrenos 1739

Notificando demolición de edificios, así como expropiación de terreno 1739

Tribunales que han de juzgar las oposiciones para cubrir cuatro plazas de subalternos y veintidós plazas de operarios de este Excmo. Ayuntamiento 1740

Bases para la provisión de dos plazas de operadores del Centro Municipal de Informática 1740

Idem idem dos plazas de operarios de mantenimiento del Servicio Municipal de Deportes 1742

Idem idem una plaza de socorrista del Servicio Municipal de Deportes 1743

Impuesto de circulación del ejercicio 1990 1744

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Chocolates Hueso ... 1744

Idem del sector Manipulación y Exportaciones de Frutos Secos 1748

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 1749-1750

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 1751

Juzgados de Instrucción 1751-1752

Juzgados de lo Penal 1752

Juzgados de lo Social 1752

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 10.953

Ha solicitado Caja de Ahorros de Zaragoza licencia de instalación y funcionamiento de oficina bancaria en calle Andador de los Hudies, núm. 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — El alcalde.

Núm. 10.977

Ha solicitado Josefa García Romero licencia de instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección en calle Cervantes, núm. 46, del barrio de Casetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — El alcalde.

Núm. 10.978

Ha solicitado José Belloc Poderós licencia de instalación y funcionamiento de carnicería en plaza Serrano Berges, del barrio de Santa Isabel.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — El alcalde.

Núm. 10.979

Ha solicitado Javier Labarta Pastor licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en carretera del Aeropuerto, kilómetro 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — El alcalde.

Núm. 10.980

Ha solicitado Fernando Agustín Vera licencia de instalación y funcionamiento de explotación de ganado vacuno en autovía de Logroño, kilómetro 8, Torre de la Condesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — El alcalde.

Núm. 10.981

Ha solicitado Talleres Adell, S. A. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en polígono Las Navas, sin número, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — El alcalde.

Núm. 10.982

Ha solicitado Agustín Moreno Antón, en representación de la Comunidad de vecinos de la calle Sangenis, 68, licencia de instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 16.447

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de febrero de 1989, acordó aprobar inicialmente el baremo de rentas que a continuación se detalla:

Rentas por aprovechamiento de bienes patrimoniales

I. Aprovechamiento de terrenos.

A) Para cultivo:

a) De secano:

—Cultivo anual: Por área de terreno de 1.ª categoría, 12 pesetas de renta anual; de 2.ª, 10; de 3.ª, 7, y de 4.ª categoría, 4 pesetas de renta anual.

—Cultivo permanente: Por área de terreno de 1.ª categoría, 21 pesetas de renta anual, y de 2.ª categoría, 14 pesetas.

b) De regadío: Por área de terreno de 1.ª categoría, 90 pesetas de renta anual; de 2.ª, 69, y de 3.ª categoría, 55 pesetas. Por área de terreno (riesgo eventual), 49 pesetas de renta anual.

B) Para edificar:

a) Viviendas (por planta), 24 pesetas de renta anual por metro cuadrado o fracción.

b) Corrales y cobertizos, 13 pesetas de renta anual por metro cuadrado o fracción.

C) Para otros usos:

a) Cesión para cuevas, 594 pesetas de renta anual por metro cuadrado o fracción.

b) Cesión para eras, 2 pesetas de renta anual por metro cuadrado o fracción.

II. Aprovechamientos forestales.

A) Ganaderos:

a) Pastos: Se adjudicarán mediante los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

b) Estiércol: Apilado y fuera del aprisco, 89 pesetas por metro cuadrado, y sin apilar, dentro del aprisco, 69 pesetas por metro cuadrado.

B) Cotos apícolas:

1. Por elemento instalado (caja o vaso simple), 11 pesetas de renta anual.

2. Por ocupación de terreno: Hasta 50 metros cuadrados, 1 peseta por metro cuadrado, y por cada metro cuadrado de exceso, 1 peseta.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se crean pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; ello según se prevé en el artículo 49.b) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Zaragoza, 13 de marzo de 1990. — El secretario general.

Núm. 11.818

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1990, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización y alumbrado público en calles Numancia, Florentino Ballesteros y Utrillas, a solicitud de don Jesús Huarte Muniesa, en nombre y representación de Agrupación de Viviendas Florentino Ballesteros, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 11.819

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1990, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización y alumbrado público en área 51, zona E, del Plan general de ordenación urbana (calle Marqués de la Cadena), a solicitud de don José-Luis Ferraz Pe, en nombre y representación de Inmobiliaria Anjo, S. A., al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 12.197

En su día se remitió notificación a doña María-Luisa Castañer, con domicilio en calle Pizarro, número 5, séptimo D, comunicándole personalmente acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de julio de 1989, por el que se aprobaba con carácter definitivo el estudio de detalle y delimitación de unidad de actuación para los terrenos comprendidos en calle Arcadas y plaza Olleta, instado de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Habiéndose devuelto dichas notificaciones por no conseguir localizar a su destinataria, y en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal, por las circunstancias anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 13.942

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1990, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en el ámbito de los terrenos sitos en calle Duquesa de Villahermosa, números 40 y 42, a instancia de PROUTESA.

Mediante el presente anuncio, el expediente 3.016.388-90 se somete a información pública durante el plazo de quince días en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 15.157

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1989, acordó aprobar con carácter inicial estudio de detalle para el solar sito en calle Victoria, número 43, instado por Inmobiliaria Viar, S. A., según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 13 de julio de 1989.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 15.698

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1989, acordó aprobar con carácter inicial estudio de detalle para la construcción de naves industriales en parcela sita en carretera de Madrid, kilómetro 315,800, área de referencia 56, instado por Construcciones Arba, S. L.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 16.456

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1990, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle del área de la antigua Feria de Muestras, según proyecto instado por Consorcio Auditorama, y ello con el límite de techos edificables que para los distintos usos quedaban previstos en el Plan especial definitivamente aprobado.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.014.568-90 se somete a información pública durante el plazo de quince días en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 19.138

Por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 1989 fue objeto de aprobación la modificación del Plan parcial del polígono 43, áreas C y D.

Desconociéndose el domicilio de don Santiago Vela Valero, doña María Cruz Agudo, doña Luisa Beltrán Colás, don Francisco Díez Rufat, doña Eloísa Torralba Gracia, don Antonio Artigas Bona, don Delio Bueno Duyo, don Miguel Andía Gil, don Fernando Fernando Artal, don Lorenzo y don Mariano Escós Aldea, don José-Antonio Cibla Sánchez, doña Nieves Ortiz Vicente, don Manuel Gómez de Segura Corres, don Isidro Layana Rodrigo, doña Concepción Rodríguez Millán y don Jesús Cinca Gimeno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de marzo de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 12.196

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, acordó declarar válida la subasta convocada para la enajenación de unos terrenos municipales, de una superficie aproximada de 24.850 metros cuadrados, en el término de Miraflores, de esta ciudad, en el área de referencia 38 del Plan general, y, en consecuencia, adjudicar definitivamente

la misma en favor de la entidad mercantil Amisgar, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Sanclemente, número 18), en el precio de 492.815.780 pesetas, a que asciende su oferta económica, coincidente con el tipo de licitación fijado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla.

Núm. 11.336

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 26 de diciembre de 1989, acordó lo siguiente:

Proceder a realizar, por el procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, la demolición de los edificios sitos en la calle Chueca, 8, y pasaje Chueca números 5, 6 y 10, declarados en ruina inminente mediante providencia de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 1989, y ante el incumplimiento de la propiedad de dichas órdenes de ejecución en los plazos otorgados.

Lo que se hace público para conocimiento de doña María-Angeles, don Antonio y don José-Luis Ibarra Buenafé, don Benito Ruiz Pérez, doña Pilar Gracia Curdi, doña Cristina Ortiz de Urniba y don Felipe Ortiz de Urniba, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva el presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrán interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos, si lo creen conveniente.

Zaragoza, 16 de febrero de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla.

Núm. 16.458

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1990, acordó lo siguiente:

Primero. — Llevar a cabo la expropiación de una porción de terreno de 189,04 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca catastral Z-03-37-54-002, sita en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de esta ciudad, destinada a equipamiento en el Plan general de ordenación urbana.

Segundo. — Requerir a la propiedad de la finca afectada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilmo. señor alcalde, las condiciones en que se avendría a convenir libremente y por mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento la enajenación del terreno.

Tercero. — En el mismo plazo señalado en el apartado anterior y mediante el mismo procedimiento, deberá hacer saber a esta Corporación si el terreno objeto de expropiación se halla o no ocupado por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicando, en su caso, los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma.

Cuarto. — Para en su caso y una vez que la propiedad aporte al expediente la relación de ocupantes del terreno, se proceda al desahucio administrativo, conforme a las normas del título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de los arrendatarios y demás ocupantes que actualmente ocupen el terreno expropiado, requiriéndoles para que dentro de los diez días, siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo, se sirvan formular a este Excmo. Ayuntamiento las proposiciones que estimen convenientes sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado y sobre el plazo necesario para desalojar el terreno que, en ningún caso, podrá exceder de cinco meses, a contar del día siguiente al del recibo del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental de la fecha de iniciación del arrendamiento, si éste es el caso, y de la renta que satisfacen por el mismo.

Quinto. — Instruir en hojas separadas los correspondientes expedientes incidentales para fijar la indemnización que pueda corresponder a los ocupantes del terreno objeto de expropiación.

Sexto. — Fijar como fecha de iniciación de este expediente, a todos los efectos, la de notificación del presente acuerdo.

Séptimo. — Se autoriza al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Octavo. — El presente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* por un plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El secretario general.

Núm. 4.768

El *Boletín Oficial de la Provincia* de 11 de septiembre de 1989 publicó convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición restringido, de cuatro plazas de subalternos de este Excmo. Ayuntamiento.

El tribunal que en su día ha de juzgar los ejercicios de la mencionada oposición ha quedado constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, como titular, y don Armando Pérez Borroy, concejal-delegado de Régimen Interior, como suplente.

Vocales: Don Armando Pérez Borroy, concejal-delegado de Régimen Interior, como titular, y don Antonio Martínez Garay, teniente de alcalde, delegado de la Policía Local, como suplente; como concejales designados por la Alcaldía, doña Blanca Blasco Nogués, como titular, y don Clemente Sánchez-Garnica Gómez, como suplente, y don José-María Rincón Cerrada, director del Área de Régimen Interior, como titular, y don Fernando Aguilar Esteban, como suplente; por la Diputación General de Aragón, doña María-Victoria González Cativiela, jefa de Sección de Demarcación Territorial de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA, como titular, y doña Carmen Crespo Rodríguez, jefa de Sección de Coordinación y Cooperación de la misma Dirección General, como suplente; como técnicos designados por la Alcaldía, don Alfredo Berges Saldaña, como titular, y don Angel Aznar Escó, como suplente, y en representación de los trabajadores, don Andrés Tello Lapeña, como titular, y doña Alicia López Ibáñez, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio de Personal, y doña María Altolaiguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación del mismo Servicio, que actuarán como titular y suplente, indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, según lo establecido en la base quinta de dicha convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En cuanto a la fecha de valoración del concurso de méritos por parte del tribunal, así como de realización del ejercicio de la oposición, se anunciará oportunamente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de enero de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 4.769

El *Boletín Oficial de la Provincia* de 11 de septiembre de 1989 publicó convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos restringido con prueba de aptitud, de veintidós plazas de operarios de este Excmo. Ayuntamiento.

El tribunal que en su día ha de juzgar los ejercicios de la mencionada oposición ha quedado constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, como titular, y don Armando Pérez Borroy, concejal-delegado de Régimen Interior, como suplente.

Vocales: Don Armando Pérez Borroy, concejal-delegado de Régimen Interior, como titular, y don Emilio Comín García, concejal-delegado del Área de Hacienda y Economía, como suplente; como concejales designados por la Alcaldía, don Clemente Sánchez-Garnica Gómez, como titular, y don Antonio Quero Martín, como suplente, y don José-María Rincón Cerrada, director del Área de Régimen Interior, como titular, y don Fernando Aguilar Esteban, como suplente; por la Diputación General de Aragón, don Francisco Alonso Ferrer, como titular, y doña María-Luisa Urtasun Ramones, como suplente, ambos aparejadores del Servicio Provincial de

Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza (Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la DGA); como técnicos designados por la Alcaldía, don Alfredo Berges Saldaña, como titular, y don Angel Aznar Escó, como suplente, y en representación de los trabajadores, don Armando Morte Biel, como titular, y don Andrés Tello Lapeña, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio de Personal, y doña María Altolaiguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación del mismo Servicio, que actuarán como titular y suplente, indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, según lo establecido en la base quinta de dicha convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En cuanto a la fecha de valoración del concurso de méritos, así como de realización de la prueba de aptitud, se anunciará oportunamente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de enero de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 4.694

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1989, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de operadores del Centro Municipal de Informática, una para el turno libre y una para promoción interna, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1989, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de marzo del mismo año, plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de operadores del Centro Municipal de Informática, pertenecientes a la escala de Administración Especial, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuirán de la siguiente forma: una para el turno libre y una para promoción interna.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquéllos en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNICIPAL o a la Seguridad Social.
- Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de 2.º grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

A las plazas de promoción interna podrán concurrir aquellos trabajadores del Ayuntamiento que pertenezcan a un grupo igual o inferior, reúnan la condición de dos años de servicios efectivos prestados al Ayuntamiento de Zaragoza y estén en posesión de la titulación exigida para acceder a la plaza.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar en la misma el turno al que concurren, libre o promoción interna, pudiendo optar únicamente por uno de ellos, presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalando el orden de actuación de los aspirantes, calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de diez días hábiles,

siguientes a dicha publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor alcalde-presidente, o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El concejal delegado de Régimen Interior; un concejal designado por la Alcaldía; el director del Área de Régimen Interior, o técnico en quien delegue; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante de la Diputación General de Aragón, y un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (práctico). — Consistirá en la resolución por escrito de una serie de supuestos prácticos relacionados con los temas específicos que figuran en el anexo I que se acompaña a la presente convocatoria, en el tiempo que determinará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio. — Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de cinco supuestos relacionados con los temas específicos que figuran en el anexo I que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atengan a epígrafes concretos del mismo. Tendrá carácter eliminatorio y deberá ser leído por los opositores ante el tribunal.

Tercer ejercicio (evaluación psicológica). — Consistirá en la realización de cuestionarios de personalidad y, en su caso, entrevistas tendentes a poner de manifiesto la adecuación de las características del aspirante en relación al puesto de trabajo. No tendrá carácter eliminatorio.

Cuarto ejercicio. — Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas de respuesta alternativa sobre el contenido del anexo II que se acompaña a la presente convocatoria, durante 25 minutos. Tendrá carácter eliminatorio.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del tercero, y se calificarán, separada e independientemente, por el tribunal de la siguiente forma: Primer ejercicio, de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente; segundo ejercicio, de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos y responder correctamente, al menos, a tres de los supuestos planteados para pasar al ejercicio siguiente; tercer ejercicio, de 0 a 3 puntos, y cuarto ejercicio, de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación de 2,5 puntos.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de la misma, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la propuesta efectuada a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de efectuar la propuesta. En el caso de que los aspirantes que opositen a cada uno de los turnos, libre o de promoción interna, no lleguen a cubrir las vacantes anunciadas para cada turno, aquéllas se acumularán indistintamente a cualquiera de ellos. Y en el supuesto de que se produzca alguna vacante más en la plantilla de las cuatro convocadas, cuya provisión se estime necesaria, se acumulará la primera al turno de promoción interna y la segunda al turno libre, y así sucesivamente. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y

requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico previa citación que les será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión de la plaza en el término de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de su notificación (cuarenta y ocho horas para aquellos que hayan optado por el turno restringido), compareciendo para ello en el Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ANEXO I

Informática

Tema 1. Conceptos de informática: sistema informático, equipo informático, programa, sistema operativo. — El ordenador electrónico. — Antecedentes históricos. — Generaciones de ordenadores.

Tema 2. Arquitectura elemental de un ordenador. — Memoria. — Unidad de control. — Unidad aritmética y lógica. — Diferentes tipos de arquitectura.

Tema 3. Unidad de entrada y salida. — Dispositivos de lectura. — Pantallas. — Impresoras. — Plotters. — Tablas digitalizadoras. — Soportes físicos de la información. — Discos. — Cintas magnéticas. — Diskettes. — Otros medios.

Tema 4. Dispositivos de almacenamiento de acceso directo: el disco. Cilindros. — Pistas. — Directorio. — Dispositivo de almacenamiento en banda magnética. — Métodos de grabación. — Organización de archivos en banda: concepto de multifichero y multivolumen.

Tema 5. Conceptos generales de ficheros. — Dispositivo. — Volumen. Bloques. — Registros físicos. — Registros lógicos. — Longitud fija, variable, indefinida. — Fin de fichero. — Etiquetas.

Tema 6. Organización de los diversos tipos de ficheros: secuenciales, indexados, relativos. — Tipos de fichero según su función (bibliotecas, ficheros de usuarios, ficheros de trabajo, etc.).

Tema 7. Sistema operativo OS 3. — Descripción de los elementos que lo componen. — Job control. — Servicios interactivos. — Programas de utilidad.

Tema 8. Sistema operativo UNIX. — Arranque del sistema. — Comandos básicos: ECHO, DATE, LS PWD, CD, etc.

Tema 9. Introducción al *File System*. — Directorios y ficheros standard. — Tipos de ficheros. — I-nodes. — Comandos.

Tema 10. Concepto de multiprogramación. — Tiempo compartido. — Multiproceso. — Tiempo real. — Procesos por lotes (batch). — Aplicaciones más normales. — Procesos en tiempo real (on-line). — Aplicaciones más normales. — Transacciones.

Tema 11. Teleproceso. — Líneas de transmisión. — Velocidad de transmisión. — Anchura de banda. — Tipos de transmisión. — Tipos de líneas.

Tema 12. El modem. — Modulación. — Características de los modem. Multiplexor. — Adaptadores de líneas, concentradores. — Terminales remotos.

Tema 13. El procesador de comunicaciones (DCP). — Principales partes. — Usos. — Sistema operativo DCP/OS: características. — Telcon, conceptos y comandos básicos.

Tema 14. Funciones del operador del sistema. — Operadores de consola. — Encendido del sistema. — Entrada-salida diferida. — Carga de IMPL e IPL. — Funciones del administrador del sistema.

Tema 15. Lanzamiento de un trabajo. — Comandos RU, RV, SI, SC. Planificador de trabajos. — Colas de prioridad. — Comandos HOLD, BEGIN, DELETE, DISPLAY, CHANGE. — Control de trabajos durante su ejecución. — Comandos PAUSE, GO, CANCEL, SWITCH.

Tema 16. Comandos generales del sistema: para control de recursos, control de prioridades, asignación y uso de dispositivos, asignación y uso de memoria principal. Servicios de utilidad del sistema. — Comandos de servicios interactivos: STATUS, ASK, etc. — Programas del servicio del sistema.

Tema 17. Entrada-salida diferida: *spooling*. — Elementos básicos del *spooling*. — Fichero SPOOL. — *Output-writer*. — Comandos para controlar las operaciones del *output-writer*.

Tema 18. Estructura del Departamento de Explotación. — Funciones del operador. — Funciones del operador. — Ejecución y cumplimentación de órdenes de trabajo. — Manejo de dispositivos. — Mantenimiento de periféricos. — Diagnóstico del sistema.

Tema 19. Metodología de la explotación. — Prioridades de la ejecución de trabajos. — Asignación de recursos en función de los trabajos. — Reservas de seguridad: software específico. — Reinicialización por caída del sistema.

Tema 20. Seguridad de las instalaciones en proceso de datos. — Medidas para la prevención de incendios, inundaciones, etc. — Estabilizadores. Equipos de continuidad. — Potencia. — Baterías, distintos tipos. — Grupo electrógeno.

ANEXO II

Derecho político y administrativo

Tema 21. La Constitución española de 1978. — Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 22. La Comunidad Autónoma de Aragón: Estatuto, competencias y relaciones administrativas.

Tema 23. El municipio. — El término municipal. — La población municipal. — Consideración especial del vecino. — Empadronamiento municipal.

Tema 24. Organización y competencias municipales.

Tema 25. La función pública local: su organización. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Núm. 24.552

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 6 de abril de 1990, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes, para la provisión por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de operarios de mantenimiento del Servicio Municipal de Deportes, integradas en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1990, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1990, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de operarios de mantenimiento del Servicio Municipal de Deportes, integradas en la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas tendrán el carácter de fijas discontinuas.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local.
- Estar en posesión del título de certificado de estudios primarios en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones que correspondan a la plaza.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberán reunirse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse

también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrán efectuarse las reclamaciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un concejal designado por la Alcaldía; el director del Área de Régimen Interior, o técnico en quien delegue; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Estudios de Administración Pública; un representante de la Diputación General de Aragón; un técnico especialista designado por la Alcaldía, y un representante de los trabajadores designado por el comité de empresa.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionarios en quienes delegue.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Serán los siguientes:

Primer ejercicio (test de capacidad). — Consistente en contestar por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas, con respuestas alternativas, donde se valore la capacidad individual del aspirante.

Segundo ejercicio (práctico). — Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con preguntas prácticas relacionadas con los temas que figuran en el anexo de la presente convocatoria y de acuerdo a la plaza que se convoca.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios serán calificados separada e independientemente. El primer ejercicio se puntuará como apto o no apto y el segundo se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de cinco puntos.

Los restantes aspectos de la convocatoria que se refieren a la presentación de instancias, admisión y recusación de miembros del tribunal, práctica de los ejercicios, propuesta de aportación de documentos, toma de posesión e impugnación y supletoriedad, se mantendrán, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas vacantes a cubrir en el momento de la propuesta. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán, al día siguiente a la publicación de la propuesta, en el Servicio de Personal (Negociado de Selección) de la Casa Consistorial, los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificado de conducta ciudadana.
- Título del certificado de estudios primarios.

Igualmente deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos del Servicio Médico de Empresa, previa citación que les será facilitada en el Negociado de Selección del Servicio de Personal.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

Novena. Nombramiento y toma de posesión. — Concluida la oposición, el tribunal someterá a la aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento, la que se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo que se determine, posterior a la recepción de la notificación, compareciendo en el Servicio de Personal (Negociado de Selección). Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 14, se establece un período de prueba de quince días de duración.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 9 de abril de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

A N E X O

- Tema 1. Tratamiento de agua.
Tema 2. El equipo depurador: componentes y esquema de funcionamiento.
Tema 3. El equipo limpiafondos.
Tema 4. Problemas que puede plantear un grupo de filtración y forma de resolverlos.
Tema 5. Invernaje de piscinas.
Tema 6. Puesta en marcha de las piscinas.
Tema 7. Características legales de la piscina y su entorno.
Tema 8. Cuidados del césped mes a mes.
Tema 9. El césped: consejos prácticos a la siembra.

Núm. 24.553

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 6 de abril de 1990, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes, para la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de socorrista del Servicio Municipal de Deportes, integrada en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1990, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1990, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de socorrista del Servicio Municipal de Deportes, integrada en la plantilla de personal laboral, dotada con las retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dicha plaza tendrá el carácter de fija discontinua.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local.
- Estar en posesión del título de socorrista acuático, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo u organismo oficial, en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones que correspondan a la plaza.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberán reunirse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrán efectuarse las reclamaciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un concejal designado por la Alcaldía; el director del Área de Régimen Interior, o técnico en quien delegue; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Estudios de Administración Pública; un representante de la Diputación General de Aragón; un técnico especialista designado por la Alcaldía, y un representante de los trabajadores designado por el comité de empresa.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionarios en quienes delegue.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Serán los siguientes:

Primer ejercicio (práctico). — Consistirá en lo siguiente:

—Nadar a estilo libre una longitud de 25 metros.

—Hiperventilación.

—Inmersión.

—Coger muñeco con presas tipo.

—25 metros de natación portando el muñeco.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de una hora, de un test de preguntas de los temas que figuran en el anexo de la presente convocatoria.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. Los ejercicios serán calificados separada e independientemente. El primer ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de cinco puntos.

Los restantes aspectos de la convocatoria que se refieren a la presentación de instancias, admisión y recusación de miembros del tribunal, práctica de los ejercicios, propuesta de aportación de documentos, toma de posesión e impugnación y supletoriedad, se mantendrán, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas vacantes a cubrir en el momento de la propuesta. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán, al día siguiente a la publicación de la propuesta, en el Servicio de Personal (Negociado de Selección) de la Casa Consistorial, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificado de conducta ciudadana.

c) Título de socorrista acuático, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o por organismo oficial.

Igualmente deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos del Servicio Médico de Empresa, previa citación que les será facilitada en el Negociado de Selección del Servicio de Personal.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

Novena. Nombramiento y toma de posesión. Concluida la oposición, el tribunal someterá a la aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento, la que se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo que se determine, posterior a la recepción de la notificación, compareciendo en el Servicio de Personal (Negociado de Selección). Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 14, se establece un período de prueba de quince días de duración.

Décima. Impugnación y supletoriedad. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de abril de 1990. El alcalde-presidente. Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

A N E X O

Tema 1. Heridas: concepto, clasificación, complicaciones. Primeros auxilios y normas de desinfección.

Tema 2. Traumatismos cerrados: contusión, esguince, desgarro muscular, contracturas y luxaciones. Concepto, causas y primeros auxilios.

Tema 3. Fracturas: concepto, clasificación y síntomas. Primeros auxilios y normas de inmovilización y transporte de fracturados. Estudios de casos particulares de fractura (cráneo, columna vertebral, clavícula, costillas, pelvis y miembros).

Tema 4. Ahogados: definición, clasificación y características de cada tipo. El rescate: definición y estudio de las diversas posibilidades según los casos.

Tema 5. Shock: definición, clasificación, causas y síntomas. Medidas a tomar en cada caso.

Tema 6. Reanimación cardiopulmonar: concepto de muerte funcional, aparente y real. Exploración de la parada cardiorrespiratoria. Respiración artificial: métodos. Masaje cardioexterno: metodología en caso de uno y dos socorristas. Golpe precordial: indicaciones y contraindicaciones.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (impuesto de circulación), ejercicio 1990

Núm. 25.069

De acuerdo con la legislación vigente se notifica la gestión de cobro de este impuesto en los siguientes términos:

Horario y lugares de pago. — De 8.30 a 13.30 horas, en las oficinas municipales sitas en:

—Calle Ramón y Cajal, número 45.

—Plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 18.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario de cobranza.

Forma de pago. — Será diligenciada de "recibí" la "carta de pago" en el momento del abono de la cuota, por la entidad a través de la cual se efectúa el pago, recogiendo el talón de cargo y su duplicado.

Plazo de pago. — Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza, será:

—En período voluntario: Hasta el 31 de mayo de 1990.

—En período ejecutivo, con recargo del 20 % y el correspondiente interés de demora del 11 % anual.

Notas de interés:

1.ª Recepción de la documentación para el pago. — Se recibirá por los contribuyentes, antes del 7 de mayo, en el domicilio registrado. En el supuesto de que no la hubiesen recibido, los contribuyentes deberán comparecer en las dependencias de la Depositaria municipal, donde se les proveerá del oportuno duplicado, subsanándose el posible error causante de la no recepción y permitiendo de esta forma el ingreso de la cuota antes del día 31 de mayo, fecha en la que finaliza el período de cobro voluntario.

2.ª Tarifa del impuesto. — Según el siguiente detalle:

Clase de vehículo y potencia y cuota 1990

A) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 2.000 pesetas; de 8 hasta 12; 5.480; de más de 12 hasta 16, 12.475, y de más de 16 caballos fiscales, 17.325 pesetas.

B) Autobuses: De menos de veintiuna plazas, 17.325 pesetas; de 21 a 50, 29.000, y de más de cincuenta plazas, 40.000 pesetas.

C) Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 8.500 pesetas; de 1.000 a 2.999, 17.325; de más de 2.999 a 9.999, 29.000, y de más de 9.999 kilos de carga útil, 40.000 pesetas.

D) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales, 3.400 pesetas; de 16 a 25, 5.200, y de más de 25 caballos fiscales, 14.000 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 3.400 pesetas; de 1.000 a 2.999, 5.200, y de más de 2.999 kilos de carga útil, 14.000 pesetas.

F) Otros vehículos: Ciclomotores, 700 pesetas; motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 1.000; de más de 125 hasta 250, 1.500; de más de 250 hasta 500, 3.500; de más de 500 hasta 1.000, 6.500, y de más de 1.000 centímetros cúbicos, 12.300 pesetas.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El depositario. — Visto bueno: El alcalde.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Chocolates Hueso, S. A.

Núm. 22.150

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Chocolates Hueso, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Chocolates Hueso, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de

la misma, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 27 de marzo de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de abril de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Capítulo primero

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación al centro de trabajo de Ateca.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el ámbito de este convenio todos los trabajadores de la empresa afectados por el mismo, tanto los que en la actualidad prestan sus servicios como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ella, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1.º, apartados c), d) y e), y artículo segundo, apartado a).

Art. 3.º Ambito temporal. — El convenio entrará en vigor en el día de su firma, sea cual fuere la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose que todos los acuerdos y efectos económicos del mismo serán retroactivos al 1 de enero de 1990. Su período de vigencia será de dos años, a contar desde el día 1 de enero de 1990, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 1991.

Art. 4.º Denuncia. — De no mediar por una de las partes, el convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidas por el Estatuto de los Trabajadores, artículos 86 y 89.

Capítulo II

Retribuciones, jornada de trabajo y vacaciones

Art. 5.º Retribuciones. — Las remuneraciones para el personal acogido al presente convenio serán:

Para 1990: Las que figuran en la tabla anexa.

Para 1991: Tomando como base la tabla anexa de 1990 se incrementará en el mismo porcentaje que el IPC que para ese año prevea el Gobierno, más un punto y medio.

Art. 6.º Complemento de antigüedad. — Se abonará la antigüedad a los trabajadores en la siguiente forma:

Primer trienio, 6 %.

Segundo trienio, 12 %.

Tercer trienio, 18 %.

Cuarto trienio, 24 %.

Quinto trienio, 25 %.

Sexto trienio, 41 %.

Séptimo trienio, 42 %.

Octavo trienio, 48 %.

Noveno trienio, 54 %.

Décimo trienio, 60 %.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias. — Consistirán en dos mensualidades a salario real, abonables en las primeras quincenas de julio y diciembre, para los trabajadores de salario fijo, no incluyéndose en este concepto remuneraciones devengadas por porcentajes sobre ventas o cobros.

Art. 8.º Participación de beneficios. — La participación de beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de salario base de convenio más antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactada entre empresa y trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien incrementada en cada una de las doce pagas.

En caso de fraccionamiento de la paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 9.º Horas extraordinarias. — Se estará a lo pactado en el artículo noveno del Acuerdo Económico y Social de 1984. El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75 % para las trabajadas en día normal y del 100 % para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas. Dicho incremento se efectuará en ambos casos sobre el precio de la hora profesional, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Art. 10. Plus de nocturnidad. — Los pluses por trabajo nocturno consistirán en un 25 %, calculado sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este convenio más antigüedad, si procediese.

Art. 11. Dietas. — Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa abonará 3.200 pesetas en concepto de dieta completa, o 1.300 pesetas si es media dieta. Quedan específicamente excluidos de este artículo los viajeros y repartidores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre trabajadores y empresa.

Art. 12. Plus de transporte. — Se abonará para todo el personal sin distinción y en concepto de plus de transporte la cantidad de 298 pesetas por día trabajado. El mencionado plus será de obligada percepción en el período de vacaciones; para tales efectos el cálculo se hará sobre veinticuatro días de trabajo.

Art. 13. Plus de actividad. — El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, haciéndose el cálculo del mismo como en el plus de transporte.

Este plus será abonado aun en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causas justificadas.

Art. 14. Plus voluntario. — Será el indicado en las tablas anexas. No obstante, para aquellos trabajadores que vinieran percibiendo un plus voluntario más elevado que el que figura en las tablas, la subida para 1990 será del 6 % y para 1991 del IPC previsto más un punto y medio.

Art. 15. Revisión salarial. — Si al 31 de diciembre de 1990 el IPC superase el 6 % respecto al 31 de diciembre de 1989 se revisarán todos los conceptos salariales por dicha diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1990. Dicha revisión se efectuará tan pronto se constate oficialmente el IPC de 1990.

Para el segundo año de vigencia del convenio se establece también cláusula de revisión salarial, de tal manera que si al 31 de diciembre de 1991 el IPC de ese año superase el IPC previsto que se pacta, todos los conceptos salariales se revisarán por la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto y en los mismos términos que para la revisión del año anterior.

Art. 16. Jornada laboral. — La jornada laboral será de 1.800 horas para 1990 y de 1.776 horas para 1991, tanto para jornada partida como continuada. En la jornada continuada se efectuará un descanso de quince minutos, obteniendo éste la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Art. 17. Calendario laboral. — En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral oficial la empresa, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral de la misma para el año.

Dicho calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que correspondan a cada trabajador semanalmente y la fecha para el disfrute de vacaciones de cada trabajador.

Art. 18. Vacaciones. — El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este convenio será de treinta días, de los cuales veintiuno se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre. Los nueve días restantes serán laborales y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa superior a un año por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Art. 19. Mantenimiento del número de trabajadores. — La empresa se compromete a mantener la plantilla de ciento cuarenta y nueve trabajadores fijos y cincuenta y cinco fijos discontinuos hasta el 31 de diciembre de 1991.

Capítulo III

Revisión y asistencia social

Art. 20. Trabajadores enfermos o accidentados. — En caso de accidente el trabajador recibirá el 100 % desde el primer día, y en caso de enfermedad, el 100 % a partir de los treinta días.

La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100 % correrá a cargo de la empresa.

Cuando el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por primera vez dentro de un año natural la empresa abonará a éste el 50 % del salario durante los tres primeros días.

Art. 21. Premio de jubilación. — Se establecerá un premio de jubilación consistente en una ayuda en metálico, que será de una mensualidad a salario base del convenio más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de quince o más años. En caso de superar los veinte años percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media del salario base del convenio más antigüedad.

Art. 22. Muerte o invalidez permanente. — La empresa ha de tener contratado un seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores

afectados por este convenio, por el que percibirán la cantidad de 2.000.000 de pesetas en el caso de sufrir accidente y producirles muerte o invalidez permanente.

Este seguro se prorrogará durante un mes a partir del cese del trabajador en la empresa, salvo cuando el afectado preste sus servicios en otra empresa.

Cuando se produzca variación en la cantidad por motivo de la negociación de un nuevo convenio éste entrará en vigor a los veinte días de la firma del nuevo acuerdo, quedando vigente hasta entonces la cantidad concertada en el convenio anterior.

Art. 23. Ayuda escolar o guardería. — La empresa contribuirá con 1.200 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los 16 años. También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad preescolar acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

Art. 24. Cuidado de menores. — Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o minusválido físico o psíquico tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de al menos un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada.

Art. 25. Retirada del carnet de conducir. — La retirada del carnet de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie embriaguez. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carnet. Asimismo se le proporcionará mientras dure la sanción un puesto en la empresa a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su trabajo habitual en el momento que cese la sanción.

Art. 26. Promoción y formación profesional en el trabajador. — El trabajador tendrá derecho a:

Apartado A) Disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Apartado B) A la adaptación a la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, o concesión del permiso oportuno de la formación, perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Capítulo IV

Licencias y excedencias

Art. 27. Permisos y licencias. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Cinco días naturales en el caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

B) Tres días naturales en caso de fallecimiento de un padre, madre o hermano de uno u otro cónyuge.

C) Dos días naturales en caso de fallecimiento de un abuelo o nieto.

D) En caso de enfermedad grave, entendiéndose por ello la necesidad de hospitalización con una estancia mínima de cuatro días, las licencias serán las siguientes:

1. Tres días naturales en el caso de cónyuge, hijo, padre o madre.

2. Dos días naturales en el caso de hermanos, abuelos o nietos.

3. Un día en caso de parentesco por afinidad hasta segundo grado.

E) Tres días naturales en caso de nacimiento de un hijo, debiendo ser laborales al menos dos de ellos.

F) Cuando por alguno de los motivos expuestos en los apartados anteriores el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia de Zaragoza el plazo se aumentará en dos días.

G) Quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir de los quince días hasta un máximo de un mes.

H) Dos días naturales por traslado del domicilio habitual.

I) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

J) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personal.

Art. 28. Excedencias. — El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual o similar categoría y en el plazo máximo de tres meses, incluida la excedencia por maternidad.

Capítulo V

Contratos de trabajo, ingresos y ascensos

Art. 29. Ingreso preferente. — Tendrá derecho preferente para el ingreso en igualdad de méritos a quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones de carácter eventual, interino o contrato de trabajo por tiempo determinado.

Por nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la oficina de desempleo.

Art. 30. Promoción interna. — La empresa, junto con el comité, elaborarán el sistema de promoción interna para el cual tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, conocimiento del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas que al respecto se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personas de la empresa. Sólo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se demostrara la incapacidad de éstos podrá la empresa recurrir a personal exterior.

Art. 31. Período de prueba. — Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito; en ningún caso dicho período de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

Capítulo VI

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 32. En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo, aprobada por la Orden ministerial de 9 de marzo de 1971 y normativa concordante.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican:

A) Debe existir un comité de seguridad e higiene en el que los representantes de los trabajadores sean elegidos por el comité de empresa.

B) El comité de seguridad e higiene podrá exigir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud se adopten medidas especiales de vigilancia o incluso si el riesgo es demostrado e inmediato se interrumpa el trabajo.

C) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a salud del trabajador y derivado del trabajo obligará de forma perentoria a la adopción de medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

D) A todo trabajador que reciba daño a su salud y a causa del puesto de trabajo la empresa estará obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo sin pérdida económica de categoría profesional o de cualquier otro tipo de perjuicio.

Este apartado se aplicará a petición del comité de seguridad e higiene y previo dictamen médico.

Capítulo VII

Acción sindical en la empresa

Art. 33. Derecho a sindicarse. — La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos que dispongan de suficiente y apreciable afiliación podrán remitir información a la empresa a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

Art. 34. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo de fácil visibilidad para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos dispondrá de espacio suficiente para la colocación de los tablones de anuncios necesarios, los cuales serán facilitados por la empresa. Fuera de esos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Art. 35. Derecho de reunión. — La empresa respetará el derecho de reunión a sus trabajadores y aceptará la realización de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas o de veinticuatro en supuestos excepcionalmente urgentes; los temas a contemplar

serán los genéricos de la rama y los que afectan directa o indirectamente las relaciones de los trabajadores de la empresa. Se garantizarán el orden y la debida asistencia de los servicios.

Art. 36. Garantías sindicales. — El comité de empresa gozará de cuarenta horas mensuales como máximo para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluidas de este tiempo el invertido en reuniones a instancia de la empresa, reuniones periódicas con la misma y el empleado en convocatorias oficiales por la autoridad laboral o sindical.

Art. 37. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Capítulo VIII

Varios

Art. 38. Declaración antidiscriminatoria. — El presente convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, raza o ideología política o sindical, estado civil, etc., en ningún aspecto de la relación laboral como salario, puestos de trabajo, categorías o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y a la lactancia.

Art. 39. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando a cargo de los trabajadores el lavado y la conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituidas las entregas de las mismas por una compensación en metálico.

— Personal administrativo: dos batas cada dos años.

— Personal femenino de fábrica: dos batas, dos delantales y dos cofias anualmente.

— Personal masculino de fábrica: dos chaquetillas, dos pantalones y dos gorras anuales.

— Personal de oficios auxiliares: dos monos anualmente.

— Chóferes y repartidores: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.

Art. 40. Privación de libertad. — En el caso de privación de libertad del trabajador y hasta que recaiga sentencia firme la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido su contrato de trabajo durante el referido período y considerándose al efecto por esta situación como excedencia voluntaria, sin derecho, por lo tanto, a retribución alguna ni cotización de la misma.

En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por motivos de privación de libertad en los términos antes expresados será causa de despido.

La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a otro para que ocupe interinamente su puesto.

El trabajador deberá comunicar por escrito a la empresa su puesta en libertad dentro de los quince días siguientes a que aquélla se produzca, reincorporándose a su actividad laboral antes de los quince días siguientes de dicha puesta en libertad.

Art. 41. Comisión mixta. — Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del convenio.

B) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio.

C) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

D) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Las decisiones tomadas por la comisión mixta, siempre que haya acuerdo de ambas partes, será de obligado cumplimiento.

A las reuniones de la comisión mixta y a solicitud de los miembros de la misma podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervinieron en la deliberación del convenio.

Disposiciones adicionales

Primera. — Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa que directa o

indirectamente regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente convenio.

Las disposiciones futuras que implicasen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Segunda. — Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo.

Tercera. — Derechos supletorios. — En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las industrias de alimentación, de 8 de julio de 1975, en lo que no se oponga a los Estatutos del Trabajador o a las disposiciones con rango de Ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Cuarta. — Hora profesional. — Se acompaña al presente convenio la fórmula para calcular el salario-hora profesional.

$$\text{Salario hora profesional} = \frac{15 \times (S + A)}{H. A.}$$

Detalle:

Quince meses de abono incluido beneficios, Navidad y extra de julio.

S = Salario base, plus de actividad y plus de transporte.

A = Antigüedad.

H. A. = Horas reales de trabajo al año.

TABLAS SALARIALES

Categoría	Salario base	Plus actividad	Plus transporte	Volunt.
Técnico jefe	91.607	—	298	50.000
Técnico superior	83.284	—	298	50.000
Técnico o maestro	79.109	—	298	35.000
Encargado general	76.349	—	298	35.000
<i>Personal mercantil:</i>				
Gerente	95.228	—	298	60.000
Jefe de ventas	70.784	—	298	—
Inspector de ventas	62.385	—	298	—
Viajantes	54.130	—	298	—
Corredor de plaza	54.130	—	298	—
Repartidor con vehículo, más de 2.000 kilos	62.041	298	298	30.000
Repartidor con vehículo, menos de 2.000 kilos	56.914	228	298	25.000
Cobrador	54.130	236	298	—
Encargado de almacén	61.090	334	298	33.000
Almacenero	55.524	236	298	7.500
<i>Personal administrativo:</i>				
Jefe	64.928	334	298	50.000
Oficial de primera	62.041	298	298	31.000
Oficial de segunda	59.157	298	298	20.000
Auxiliar	56.270	236	298	9.000
Perforista	59.084	248	298	9.000
Telefonista	54.130	236	298	9.000
Aspirante de primer y segundo año	29.152	108	298	3.500
Aspirante de tercer y cuarto año	32.080	144	298	4.000
<i>Personal de producción:</i>				
Encargado de sección	2.164 día	334	298	1.085
Oficial de primera	2.069 día	298	298	263
Oficial de segunda	1.925 día	269	298	247
Ayudante	1.925 día	269	298	247
Peón	1.925 día	269	298	247
Aprendiz primer y segundo año	973 día	108	298	82
Aprendiz tercer y cuarto año	1.067 día	144	298	99
<i>Oficios varios:</i>				
Según su categoría, igualados al personal de producción.				

TABLA SALARIAL ANUAL

Categoría	Importe anual bruto
Técnico jefe	2.148.307
Técnico superior	2.023.462
Técnico o maestro	1.750.837
Encargado general	1.709.437
<i>Personal mercantil:</i>	
Gerente	2.342.622
Jefe de ventas	1.135.962
Inspector de ventas	1.009.977
Viajantes	886.152
Corredor de plaza	886.152
Repartidor con vehículo, más de 2.000 kilos	1.499.019
Repartidor con vehículo, menos de 2.000 kilos	1.334.684
Cobrador	944.916
Encargado de almacén	1.535.718
Almacenero	1.070.826
<i>Personal administrativo:</i>	
Jefe	1.831.288
Oficial de primera	1.513.019
Oficial de segunda	1.315.759
Auxiliar	1.103.016
Perforista	1.148.214
Telefonista	1.070.916
Aspirante de primer y segundo año	587.374
Aspirante de tercer y cuarto año	647.258
<i>Personal de producción:</i>	
Encargado de sección	1.603.113
Oficial de primera	1.201.574
Oficial de segunda	1.122.033
Ayudante	1.122.033
Peón	1.122.033
Aprendiz primer y segundo año	578.659
Aprendiz tercer y cuarto año	637.618
<i>Oficios varios:</i>	
Según su categoría, igualados al personal de producción.	

VOLUNTARIOS PARA EL AÑO 1991

Categorías	Voluntarios
Técnico jefe	53.000
Técnico superior	53.000
Técnico o maestro	40.000
Encargado general	40.000
<i>Personal mercantil:</i>	
Gerente	64.000
Jefe de ventas	—
Inspector de ventas	—
Viajantes	—
Corredor de plaza	—
Repartidor con vehículo, más de 2.000 kilos	35.000
Repartidor con vehículo, menos de 2.000 kilos	30.000
Cobrador	—
Encargado de almacén	38.000
Almacenero	9.500
<i>Personal administrativo:</i>	
Jefe	53.000
Oficial de primera	36.000
Oficial de segunda	25.000
Auxiliar	12.000
Perforista	12.000
Telefonista	12.000
Aspirante de primer y segundo año	4.500
Aspirante de tercer y cuarto año	5.000
<i>Personal de producción:</i>	
Encargado de sección	1.249 día
Oficial de primera	329 día

Oficial de segunda	312 día
Ayudante	312 día
Peón	312 día
Aprendiz primer y segundo año	115 día
Aprendiz tercer y cuarto año	132 día

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Manipulación y Exportación de Frutos Secos Núm. 24.557

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Manipulación y Exportación de Frutos Secos.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Manipulación y Exportación de Frutos Secos, suscrito el día 22 de marzo de 1990, de una parte por representantes de las empresas y de otra por Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 29 de marzo de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

- Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
- Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 11 de abril de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — El presente convenio es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º **Ambito funcional.** — Este convenio es de aplicación a todas las empresas que se regulan por la Ordenanza Laboral de Trabajo de las Industrias de Manipulación y Exportación de Frutos Secos.

Art. 3.º **Ambito personal.** — De conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, este convenio colectivo afecta a todo el personal que preste sus servicios en las empresas en él incluidas, con la sola excepción de lo establecido en el artículo I del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º **Vigencia.** — La duración del presente convenio será de dos años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 1990 y terminando el 31 de diciembre de 1991.

Art. 5.º **Denuncia.** — La denuncia de este convenio se efectuará con una antelación mínima de tres meses a la fecha de caducidad del mismo por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita ante la Dirección Provincial de Trabajo.

Art. 6.º **Comisión paritaria.** — Para la vigencia y cumplimiento de lo pactado se establece una comisión paritaria formada por representantes de la parte empresarial y de los trabajadores.

Capítulo II

Condiciones económicas

Art. 7.º **Salario base.** — Será el establecido para cada categoría profesional en la tabla salarial anexa durante 1990. Tanto éste, como el resto de los conceptos económicos, se aplicarán con carácter retroactivo al 1 de enero de 1990. Para 1991 se aplicará el IPC previsto por el Gobierno, más 1 punto sobre las tablas que rigieran en 1990, salvo que tuvieran que ser revisadas, supuesto en el que se tomarían las que resultaran de dicha revisión.

Art. 8.º **Antigüedad.** — El personal afectado por este convenio, tanto fijo como fijo discontinuo, disfrutará de un plus de antigüedad consistente en cuatrienios al 4 %, porcentaje que se calculará sobre el salario base que para cada categoría se estipula en la tabla salarial anexa. Dicho plus comenzará a devengarse desde la fecha de ingreso en la empresa.

Art. 9.º **Gratificaciones.** — Consistirán en tres pagas extraordinarias calculadas sobre el salario base más antigüedad, percibiéndose en las siguientes fechas:

- Beneficios: 31 de marzo.
- Vacaciones: 30 de junio.
- Navidad: 22 de diciembre.

Art. 10. **Personal eventual.** — El personal eventual y de campaña percibirá el salario base incrementado en un 15 %, independientemente de otros emolumentos que por aplicación de este convenio deba percibir.

Art. 11. **Plus de transporte.** — En concepto de plus de transporte los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán por día efectivamente trabajado la cantidad de 200 pesetas, respetándose aquellos medios de transporte que se vengán utilizando en la actualidad.

Capítulo III

Jornada, vacaciones y permisos

Art. 12. **Jornada.** — La jornada laboral para todo el personal afectado por el presente convenio será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, de lunes a viernes, salvo el personal de comercio, que lo hará de lunes a sábado.

En jornada continua el tiempo de bocadillo se considerará de trabajo efectivo, siendo éste de quince minutos. El disfrute del tiempo de bocadillo será extensivo al personal que trabaje, ininterrumpidamente, más de cinco horas.

Para 1990 la jornada en cómputo anual será de 1.816 horas, siendo para 1991 de 1.808 horas.

Art. 13. **Vacaciones.** — En concepto de vacaciones los trabajadores disfrutará de treinta días naturales al año. Los trabajadores que lleven menos de un año en la empresa disfrutará o percibirán la parte proporcional al periodo trabajado.

Durante ese periodo los trabajadores percibirán las cantidades resultantes del cálculo de la media de los tres meses anteriores en situación de alta al tiempo de vacaciones.

Art. 14. **Licencias y permisos.** — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37, con la ampliación siguiente:

A) En caso de consultas a médicos de la Seguridad Social, los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de un permiso retribuido de 16 horas anuales para el médico de cabecera, y de 16 horas anuales para especialistas.

B) Las licencias en las que se contempla el cónyuge se entienden extendidas a la persona con quien conviva el trabajador o trabajadora, siempre y cuando la convivencia sea superior a un año.

C) Se atiende a la modificación hecha por la Ley 3 de 1989, de 3 de marzo, en lo concerniente al punto 4 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, antes mencionado.

Art. 15. **Horas extraordinarias.** — En aras de contribuir con el empleo, ambas partes reconocen la necesidad de la aplicación de las disposiciones legales en materia de horas extraordinarias. En este sentido, acuerdan la supresión de las horas extraordinarias ordinarias, llevando a cabo las estructurales en aquellos casos que prevé la legislación vigente.

Capítulo IV

Otras mejoras

Art. 16. **Incapacidad laboral transitoria.** — Los trabajadores en situación de incapacidad laboral derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran hospitalización, durante 90 días percibirán como complemento, a cargo de la empresa, la diferencia entre lo percibido de la Seguridad Social y el 90 % de su salario base, más antigüedad.

En caso de accidente de trabajo, se les completará el 100 % de su salario real durante 120 días, y desde el primer día.

Art. 17. **Legislación aplicable.** — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Art. 18. **Garantía personal.** — Por ser condiciones mínimas las que se establecen en el presente convenio, habrán de respetarse las que vengán implantadas por disposición o costumbre inveterada.

Cláusula adicional

Revisión salarial. — Si al 31 de diciembre de 1990 el IPC registrara un incremento superior al 6,5 %, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1990, los salarios se verán incrementados por la diferencia resultante.

Para 1991 se efectuará revisión entre el porcentaje del IPC previsto por el Gobierno, aplicado para este año, y el IPC real en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año.

Capítulo V

Definición de categorías

Sirviente de máquinas: Son los operarios, hombres o mujeres, que atienden el funcionamiento de las máquinas en general, cuidando de su conservación y rendimiento.

Peón especializado: Es la persona que realiza trabajos de limpieza de almendras y demás frutos, clasificando o repasando la hecha por las máquinas. Arma, tapa y marca las cajas del fruto, ayudan a los sirvientes de máquinas.

Peón: Es aquél que en su trabajo se requiere exclusivamente de su esfuerzo físico.

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base mensual
Encargado	78.110
Viajante	66.340
Repartidor-vendedor-corredor plaza	64.200
Jefe administrativo	78.110

Categorías	Salario base mensual
Oficial primera administrativo	69.550
Oficial segunda administrativo	66.340
Auxiliar administrativo	54.570
Chófer mecánico	65.270
Sirviente máquinas	59.850
Peón especializado	58.850
Peón	54.570

SECCION SEXTA

MEQUINENZA

Núm. 24.235

Don Manuel Romero Sillué, en nombre y representación de Mequibar, S. L., ha solicitado licencia para la instalación de discoteca, con emplazamiento en plaza del Ayuntamiento, número 6, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mequenza, 9 de abril de 1990. — El alcalde.

MEZALLOCHA

Núm. 24.236

Don Jose de la Vega Tejerina, gerente director general de Cementos Portland Morata de Jalón, S. A., con domicilio social en paseo de María Agustín, números 4 y 6, de Zaragoza, en representación de la misma, ha solicitado licencia de obras para la ampliación de la planta de trituración sita en la cantera "Lolita", de este término municipal, en la carretera de Muel a Herrera, entre los kilómetros 5 y 6 de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha solicitud podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de las notificaciones personales, se considerarán notificados por este anuncio.

Mezalocha, 6 de abril de 1990. — El alcalde, Angel Pérez.

MEZALLOCHA

Núm. 24.237

Don Gregorio Calvo Felipe, presidente de la Bodega Cooperativa San Antonio de Padua, de esta localidad, ha solicitado licencia para la realización de obras e instalación de un depósito de 40.000 litros de capacidad, destinado a contener gasóleo B, y un aparato surtidor, en la Cooperativa San Antonio de Padua, de esta localidad, sita en calle San Antonio, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha solicitud podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de las notificaciones personales, se considerarán notificados por este anuncio.

Mezalocha, 6 de abril de 1990. — El alcalde, Angel Pérez.

MIEDES DE ARAGON

Núm. 23.280

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 29.458.779 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Miedes de Aragón, 3 de abril de 1990. — El alcalde.

MUEL

Núm. 23.695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto único de 1989, de la que forma parte la liquidación del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Muel, 9 de abril de 1990. — El alcalde, Venancio Irigoyen.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 23.916

Esta entidad local ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta pública, del aprisco municipal.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones al pliego.

El tipo de licitación, al alza, será de 2.595.000 pesetas.

La fianza provisional será del 2 % y la definitiva del 4 % del precio de remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13.30 horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Ontinar de Salz, 6 de abril de 1990. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, domiciliado en, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el aprisco municipal en el precio de (en letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

ORCAJO

Núm. 23.277

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 31 de marzo de 1990, procedió a la aprobación inicial del expediente de habilitación y suplementos de crédito correspondiente al presupuesto único de 1989.

Dicho expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Orcajo, 5 de abril de 1990. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 23.279

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal de Pina de Ebro, con fecha 16 de noviembre de 1989, el expediente de suplementos de crédito número 2 dentro del presupuesto general de gastos del ejercicio económico de 1989, y considerándose el mismo definitivamente aprobado, por haber transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición al público sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones de ningún genero, se expone nuevamente resumido, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 158-2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Resumen del expediente

A) Aumentos (suplementos de crédito):

1. Remuneraciones del personal, 10.680.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.437.109.
4. Transferencias corrientes, 2.322.686.
6. Otras inversiones, 24.356.996.

Total aumentos, 32.127.471 pesetas.

B) Deducciones:

1. Reducciones de crédito:

1. Personal laboral, jornales y emolumentos, 1.000.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.500.000.
8. Variación de activos financieros, 400.000.

Suman las reducciones de crédito, 3.900.000 pesetas.

2. Mayores ingresos del presupuesto:

0. Resultas, 570.040.
1. Impuestos directos, 11.407.431.
4. Transferencias corrientes, 8.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.750.000.
9. Variación de pasivos financieros, 5.000.000.

Suman los mayores ingresos, 28.227.471 pesetas.

Total deducciones, 32.127.471 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en aplicación de la normativa actualmente vigente.

Pina de Ebro, 6 de abril de 1990. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

REMOLINOS

Núm. 24.241

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el presupuesto ordinario para 1990, cuyo resumen es el siguiente:

Gastos

1. Gastos de personal, 11.766.020.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 15.254.290.
3. Gastos financieros, 20.000.
4. Transferencias corrientes, 1.813.001.
6. Inversiones reales, 32.025.000.
9. Pasivos financieros, 1.755.957.

Total, 62.634.268 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 7.593.000.
3. Tasas y otros ingresos, 20.003.000.
4. Transferencias corrientes, 10.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.496.268.
6. Enajenación de inversiones reales, 2.000.
7. Transferencias de capital, 22.400.000.
9. Pasivos financieros, 1.010.000.

Total, 62.634.268 pesetas.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Remolinos, 9 de abril de 1990. — El alcalde.

SADABA

Núm. 23.066

Cumplido lo previsto en la vigente legislación y en las bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de una plaza de auxiliar de Administración general del Ayuntamiento de Sádaba, por el presente se hace público:

1.º Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 1990 se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 47, de 27 de febrero de 1990.

Que por acuerdo plenario de 30 de marzo de 1990 se ha designado al tribunal calificador de dichas pruebas, que estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Don Gregorio Gracia Chueca, como titular, y don José Miguel Jiménez Acín, como suplente.

Vocales: Don Rafael Sesma Lamarque, representante del Profesorado Oficial, como titular, y don José-Luis de la Victoria Godoy, como suplente; don Andrés García-Arilla Calvo, representante de la Diputación General de Aragón, como titular, y don Julio Conde Estébez, como suplente; doña María-Susana Abadía Beltrán, técnica experta en la especialidad, como titular, y doña María-Luisa Pascual Cavero, como suplente, y don Francisco-Javier Millana de Ynés, funcionario de la Corporación, como titular, y don Máximo Castiello Pascual, como suplente.

Secretario: Don Francisco-Javier Millana de Ynés, como titular, y doña María-Susana Abadía Beltrán, como suplente.

2.º Que, efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, ha correspondido actuar en primer lugar a la aspirante doña María-Dolores Muñoz Villuendas.

3.º Que los ejercicios de la oposición se realizarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Sádaba, dando comienzo el día 23 de mayo de 1990, a las 9.00 horas.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal, podrán ser recusados, en su caso, en el término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándose que sólo se suspenderá el proceso administrativo si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.
Sádaba, 4 de abril de 1990. — El alcalde.

SADABA

Núm. 24.247

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio de 1986, correspondiente al 1 de enero de 1990, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.
Sádaba, 11 de abril de 1990. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 22.399

Por el Pleno de este Ayuntamiento, cumpliendo el quórum que determina el artículo 47.1 y lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, fueron aprobados los siguientes padrones:

- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, 1990.
- Suministro de agua a domicilio, período noviembre-febrero 1990.
- Alcantarillado correspondiente al mismo período noviembre-febrero.
- Recogida de basuras a domicilios particulares, noviembre-febrero 1990.
- Reparación de contadores de agua del período anterior.
- Aprovechamiento de roturaciones, 1990.
- Reintegro Seguridad Social de las roturaciones, 1990.

Los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes, a los efectos determinados en los artículos 108 y 113.3 de la citada Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

San Mateo de Gállego, 3 de abril de 1990. — El alcalde.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 22.405

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 11.317.102 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Santa Cruz de Grio, 30 de marzo de 1990. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 23.694

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación por subasta pública del aprovechamiento de pastos de la finca de propiedad municipal (plantada de chopos), denominada "Entreaguas", se expone al público por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente día hábil a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de presentar las reclamaciones o alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos antes señalado, con la advertencia de que, presentadas reclamaciones o alegaciones contra el pliego, se suspenderá el procedimiento licitatorio hasta que sean resueltas.

Objeto. — Es objeto de la subasta el aprovechamiento de pastos de la finca "Entreaguas", única y exclusivamente para ganado lanar.

Tipo. — Se establece en 102.000 pesetas, al alza.

Duración del contrato. — Desde el día 3 de junio de 1990 hasta el 2 de junio de 1991.

Fianzas. — Provisional, 3 % de la licitación, y definitiva, 6 % del precio del remate.

Presentación de proposiciones. — En el Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones. — En el Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Examen del expediente. — En el Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Torres de Berrellén, 6 de abril de 1990. — El alcalde, José I. Pérez Falcó.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 25.146

Don Antonio E. López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un sólo cónyuge, bajo el número 349 de 1990, instados por Juana Jiménez Sánchez-Vallejo, representada por el procurador señor Salinas Cervetto, contra Miguel-Angel Reoyo González, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio E. López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 21.866

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 5 de 1987-A, a instancia de la actora María-Jesús Pastor Laborda, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, y siendo demandado Francisco Monzón Pérez, representado por el procurador señor Andrés Laborda, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a El tipo de remate será el de tasación. Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen sin consignar previamente el depósito prevenido.

4.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositando sobre la Mesa del Juzgado previamente el importe de la consignación.

6.^a Los bienes que a continuación se dirán se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, quedando los autos en Secretaría para su examen.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Casa en Hajar, en travesía de la Sabina, núm. 11, que consta de planta y dos pisos, ocupando 24 metros cuadrados de superficie. Valorada en 200.000 pesetas.

2. Campo de regadío a cereal y parte a árboles de ribera, sito en término de Hajar, partida "Las Vegas", de 52 áreas. Forma parte de las parcelas 203 y 204 del polígono 26. Valorado en 350.000 pesetas.

3. Campo de regadío a cereal, sito en término de Hajar, en "Folaza" o "Vueltas", de 83 áreas. Es la parcela 861 del polígono 23. Valorado en 550.000 pesetas.

4. Campo de secano a viña, indivisible, sito en término de Hajar, en "Chumilla", de 63 áreas 75 centiáreas. Es la parcela 125 del polígono 56. Valorado en 215.000 pesetas.

5. Campo de secano a cereal, indivisible, sito en término de Hajar, en "Chumilla", de 15 áreas 34 centiáreas. Es la parcela 28 del polígono 58. Valorado en 26.000 pesetas.

Los bienes anteriormente citados se refieren a la tercera parte indivisa de los mismos.

Y se expide y firma el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.169

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 1.247 de 1989-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 16. — En Zaragoza a 9 de enero de 1990. El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Pastor, S. A., representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el letrado don Jesús Antonio García Huici, contra Ana-María Mugueta Martínez, actualmente en ignorado paradero, Esteban Lizaldre García y Ferrallas y Montajes de la Rivera, S. A., entidad representada por la procuradora señora Alfaro Montañés, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ana-María Mugueta Martínez, Esteban Lizaldre García y Ferrallas y Montajes de la Rivera, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.535.082 pesetas, importe del principal, y a abonar los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Ferrallas y Montajes de la Rivera, S. A., Esteban Lizaldre García y Ana María Mugueta Martínez, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 21.442

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 301 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 12 de diciembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María-Pilar Galindo Morell, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas núm. 301 de 1989, seguido por lesiones y daños por salida de calzada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra María-Emilia Calvo Albor, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a María-Emilia Calvo Albor, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Emilia Calvo Albor, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 22.376

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 369 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 27 de febrero de 1990. En nombre de Su Majestad el Rey, doña María-Pilar Galindo Morell, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 369 de 1989, seguido por presunta estafa, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Eneidino Becares Domínguez, siendo perjudicado Javier Morales Rovira, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Enedino Becares Domínguez, declarando las costas de oficio.

Llévese testimonio de esta resolución al libro de sentencias penales, quedando la misma testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Enedino Becares Domínguez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación **Núm. 26.180**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 108 de 1990, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José Daniel Rodríguez Latorre, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el próximo día 9 de mayo, a las 10.20 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 25.140**

Don Eugenio-Angel Esteras Iguacel, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan diligencias previas número 317 de 1989, sobre tráfico de drogas, contra Fernando Sancho Marqueta, y por acta de juicio de fecha 18 de abril de 1990 se acordó la citación por medio de edictos del testigo en estas actuaciones Antonio Cortés Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Hermanos Pinzón, 16, bajo, de Ibi (Alicante), para que comparezca al correspondiente juicio oral, que se celebrará el próximo día 16 de mayo, a las 11.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, pudiendo ser condenado por delito de denegación de auxilio a la Justicia.

Y para que lo acordado sirva de citación, libro el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Eugenio-Angel Esteras. El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 23.077**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 39 de 1990, seguidos a instancia de Begoña Gracia Alvarez, contra Servicios Creativos, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor De Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su

razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Servicios Creativos, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 594.311 pesetas de principal, según sentencia de 21 de febrero de 1990, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Servicios Creativos, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación **Núm. 25.139**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 181 de 1990, a instancia de Angel Gracia Villuendas, en reclamación de jubilación, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Moblico, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el próximo día 8 de mayo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Moblico, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 185 de 1990-6, a instancia de Isabel Lamarca Uche, contra Promoción Mecanográfica Aragonesa, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 27 de marzo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Isabel Lamarca Uche, contra Promoción Mecanográfica Aragonesa, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 10 de mayo, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Promoción Mecanográfica Aragonesa, S. A. (con último domicilio conocido en Unceta, 66, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza, once de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado juez, Luis Lacambra. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial